

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00012842

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2006.2.01.00273.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, celebrada el **21 de mayo de 2026**, resolvió aprobar el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** por un monto de hasta **USD 6'000.000,00** amparada por garantía general, y se determinó entre las características de la misma, de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados en un 40% a cancelar pasivos con instituciones financieras privadas locales e internacionales y en un 60% para financiar parte del capital de trabajo de la empresa; adquisición de activos para el giro propio de las empresa, tal como materias primas,

repuestos y sus respectivas nacionalizaciones, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas.

Que el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **ENVASES DEL LITORAL S.A.** por un monto de hasta USD 6'000.000,00, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito electrónicamente mediante documento privado de fecha **01 de junio de 2026**, entre el Ing. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de esa compañía (en calidad de emisor); y, la Abg. Radmila Miryana Pandzic Arapov, Presidenta del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el **03 de junio de 2026** en la notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el Ing. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 30 de abril de 2026, los que ascienden a un total de USD 96 '303.992,14; comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de USD 6'000.000,00 las siguiente cuentas: "EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO"; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES y OTRAS CUENTAS POR COBRAR"; "INVENTARIOS"; y "PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de Comité No. 224/2026 de fecha 12 de junio de 2026, otorgó la calificación "AAA-" al **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que el **15 de junio de 2026** el Ing. Jaime Domingo Simon Vélez, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, mediante trámite No. 78289-0041-26, solicitó la aprobación del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD 6'000.000,00** amparado por garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. Se designa **SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV** como estructurador de la presente emisión.

Que la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.210 de 07 de julio de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "De la revisión a la documentación remitida el 15 de junio de 2026 por el Sr. JAIME DOMINGO SIMON VÉLEZ, en calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y como tal representante legal de ENVASES DEL LITORAL S.A., signada con el número de trámite 78289-0041-26, cuyo análisis ha sido constreñido ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que procede: a) La aprobación de la NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE

OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía, por la suma de hasta USD 6'000.000,00, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública respectiva; b) La autorización de aquella Oferta Pública; y, c) La inscripción de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD 6'000.000**; así como el contenido de la circular de oferta pública de esa emisión, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía del 21 de mayo de 2026; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 01 de junio de 2026; y, de la escritura pública otorgada el 03 de junio de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, por el monto de hasta **USD 6'000.000**, bajo las características resueltas la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía del 21 de mayo de 2026; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión de fecha 01 de junio de 2026; y, de la escritura pública otorgada el 03 de junio de 2026 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados por garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ENVASES DEL LITORAL S.A.**, al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulgue la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo devigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **27 de junio de 2028**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **08 de julio de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 78289-0041-26
RUC. 0990041105001
Exp. 5307